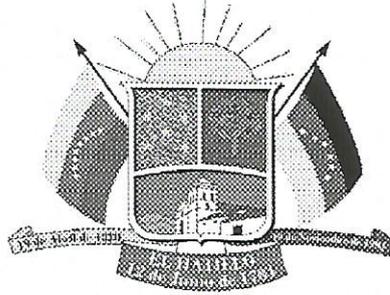


GACETA MUNICIPAL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO EL HATILLO

AÑO: MMXVI.

FECHA: 08/12/2016.

TIPO DE EMISIÓN: ORDINARIA.

NÚMERO DE PUBLICACION: 290/2016.

**ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL
DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE MIRANDA.**

Publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria
No.122/2015 de fecha 03/08/2015.

ARTÍCULO 5.- Actos que se pueden publicar. En la Gaceta Municipal se publicarán los siguientes actos e instrumentos jurídicos municipales: a) Las actas de las sesiones públicas del Concejo Municipal; b) Las Ordenanzas, una vez hayan sido promulgadas; c) Los Reglamentos emanados de los órganos que componen el Poder Público Municipal; d) Todos los Acuerdos que emanen del Concejo Municipal afecten o no al Tesoro Municipal; e) Los Decretos dictados por el Alcalde; f) El Presupuesto Municipal; g) Todos los informes relativos a la ejecución presupuestaria, el Informe de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesoro y demás estados financieros del Municipio cuando así sea requerido por el Alcalde o el Concejo Municipal; h) Las Actas de las sesiones de las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Municipal cuando, por su importancia o trascendencia, así sea requerido; i) Los informes o extractos de éstos emanados de las Comisiones Permanentes o Especiales del Concejo Municipal; j) Los avisos, notificaciones, resoluciones y providencias del Concejo Municipal, de la Alcaldía, Contraloría Municipal y Consejo Local de Planificación Pública, Institutos Autónomos, Servicios Autónomos, empresas municipales, asociaciones y fundaciones municipales y demás direcciones que componen sus organizaciones cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; k) Los Acuerdos y Avals emanados del Consejo Local de Planificación Pública así como las publicaciones e informes del Cronista Municipal; l) Los Instrumentos jurídicos que requieran publicación; m) Las resoluciones de demolición y multa emanadas de los órganos de control urbano, resoluciones culminatorias de sumario administrativo, emanadas de la administración tributaria municipal; n) Las tarifas de los servicios públicos prestados directa o indirectamente por el Municipio, así como por sus concesionarios; o) Los premios y condecoraciones concedidas a funcionarios municipales, regionales y nacionales así como a ciudadanos; p) Las incidencias y los resultados de los procedimientos de concurso público para adquisición de bienes y servicios, así como cualquier acto de trámite o definitivo relacionados con las concesiones de bienes y servicios municipales; q) Los resultados de los concursos de credenciales de los funcionarios elegidos a través de estos mecanismos; r) Los movimientos de ingresos y egresos de los funcionarios públicos municipales cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; s) Las delegaciones de competencia así como las delegaciones de firma de los funcionarios respectivos; t) Los documentos y actos que la Sindicatura Municipal requiera publicar; u) Los manuales de cargo, de organización, de funcionamiento y cualquier otro similar, aplicable a los órganos del Poder Público Municipal; v) Las exoneraciones de cualquier tributo otorgada a cualquier persona natural o jurídica; w) Los actos de trámite cuya publicación sea requerida al Presidente del Concejo Municipal; x) Los créditos de cualquier naturaleza a favor del Municipio; y) Las sentencias de los Jueces de Paz de conformidad con la normativa vigente cuando sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; z) Cualesquiera otras publicaciones que el Concejo Municipal, la Alcaldía, la Contraloría Municipal y el Consejo Local de Planificación Pública requiera que sean publicados a los efectos de otorgarle publicidad legal y efectos contra todos, ya que la mencionada precisión de los actos que pueden ser publicados es meramente enunciativa.

PARÁGRAFO UNICO: Los autos judiciales, carteles de remate, edictos, carteles de citación, requisitorias, y cualquier actuación judicial y demás documentos expedidos por cualquier autoridad pública para su publicación, podrán ser insertados en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos respectivos, de conformidad con el precio vigente por tal servicio.

SUMARIO

“ORDENANZA SOBRE LA CREACIÓN DE LA ORDEN HIJO ILUSTRE DE EL HATILLO”

CONTENIDO: DIEZ (10) PÁGINAS.

PRECIO: Bs. 354,00.

Depósito Legal pp 93-0431.



**ORDENANZA SOBRE LA CREACIÓN DE LA ORDEN
"HIJO ILUSTRE DE EL HATILLO"**

	PÁG
PORTADA	1
INDICE	2
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
CAPÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO II	6
DEL CONSEJO DE LA ORDEN	
CAPÍTULO III	8
DE LAS BASES DE LA ORDEN	
CAPÍTULO IV	9
DE LAS CARÁCTERISTICAS DE LA ORDEN	
CAPÍTULO V	10
DISPOSICIONES FINALES	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El diecinueve (19) de Noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991) en Sesión Ordinaria de la Asamblea Legislativa del Estado Bolivariano de Miranda, el presidente de la Asamblea Legislativa Diputado Juan Carlos Delpino dio inicio a una sesión histórica para los hatillanos de ayer y hoy, en donde se discutieron los elementos establecidos en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, con el propósito de elevar la hasta entonces Parroquia de El Hatillo, a la categoría de Municipio Autónomo.

El debate parlamentario de aquel entonces, se fundamentó en los planteamientos realizado por los ciudadanos del **Comité Pro Elevación a Municipio Autónomo de El Hatillo**, en los que se evidenciaba el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente para la fecha, con la finalidad de considerar El Hatillo como Municipio Autónomo independiente del Municipio Baruta, es decir, una población no menor a diez mil (10.000) habitantes, un territorio determinado, un centro de población no menor de dos mil quinientos (2.500) habitantes y la capacidad para generar sus propios recursos en cantidades suficientes para atender los gastos de Gobierno, Administración y, más importante aún, la prestación de servicios públicos de competencia municipal. De modo que al ser analizados por los legisladores de la época, se llegó a la conclusión que la Parroquia El Hatillo reunía las características necesarias para ser elevada a la categoría de Municipio Autónomo, y en consecuencia en fecha diecisiete (17) de enero de mil novecientos noventa y dos 1992 fue promulgado en Gaceta Oficial del Estado Miranda la Ley de Creación del Municipio El Hatillo.

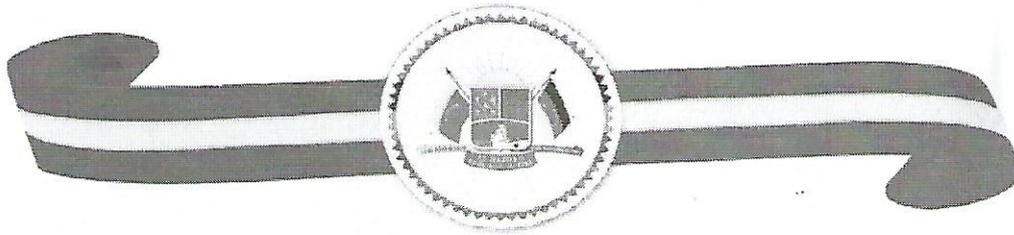
Éste momento histórico otorgó a todos los hatillanos tener el control de su propio destino, y en consecuencia en el año mil novecientos noventa y tres (1993) tuvo lugar las primeras elecciones directas en el municipio, siendo electa por el voto popular para gobernar en esos primeros años la vecina Mercedes Silva, como primera burgomaestre de El Hatillo.

Todo esto fue posible gracias al visionario esfuerzo de todos los vecinos miembros del Comité Pro Elevación, cuyo único objetivo fue luchar por tener mejores servicios públicos y calidad de vida a través de un poder ejecutivo más cercano y envuelto en las problemáticas y vivencias del municipio.

En el dos mil catorce (2014), al cumplirse 23 años de tan importante jornada, el Concejo Municipal delibera la creación de una Orden Municipal para honrar la dedicación y compromiso de todos los hatillanos y venezolanos que realizaron un importante, improbable y significativo aporte al fortalecimiento histórico, cultural, social y económico del Municipio El Hatillo, declarándolos mediante un procedimiento objetivo de selección, como "Hijo Ilustre de El Hatillo", nombramiento de máximo honor y distinción, que una vez instituida, será entregada por éste Concejo Municipal en los términos y condiciones previstos en el presente Instrumento Jurídico.

Dada la trascendencia del propósito antes expuesto, se ha considerado fundamental la participación vecinal en la selección de los ciudadanos o ciudadanas a ser galardonados, pues serán los vecinos quienes conformen los comités de evaluación de las personas postuladas, para ser distinguidas con la Orden "Hijo Ilustre de El Hatillo" en su Única Clase.

Sobre la base de las consideraciones precedentemente expuestas, se fundamente la presente **ORDENANZA SOBRE LA CREACIÓN DE LA ORDEN "HIJO ILUSTRE DE EL HATILLO"**.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO EL HATILLO
CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los artículos 5 y 54, numeral 1 y 92 y 95, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE LA CREACIÓN DE LA ORDEN
“HIJO ILUSTRE DE EL HATILLO”**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Del objeto de la Ordenanza

La presente Ordenanza tiene por objeto crear La Orden Municipal “HIJO ILUSTRE DE EL HATILLO” en su Única Clase, así como regular el procedimiento para su selección y otorgamiento, el cual se regirá conforme a las bases establecidas en este Instrumento.

Artículo 2.- De la finalidad de la Ordenanza

La Orden Municipal “HIJO ILUSTRE DE EL HATILLO” en su Única Clase, tiene como finalidad estimular y reconocer la trayectoria de los ciudadanos hatillanos, venezolanos, extranjeros, así como de instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, que se destaquen o se hayan destacado en el Municipio El Hatillo, por sus aportes en la promoción y defensa de los valores del hombre, bienestar social, mérito personal y colectivo, progreso cultural, comunitario, material y espiritual. Además, de rescatar y realzar los valores humanos tales como; el esfuerzo, la honestidad, el mérito y la perseverancia, que sirvan como fuente infinita de inspiración para todos los hatillanos y visitantes de este pueblo.

Artículo 3.- De la clase y contenido de la Orden

A los efectos antes mencionados la Orden constará de una Única Clase denominada "HIJO ILUSTRE DE EL HATILLO" que reconocerá lo establecido en el artículo 2 de esta Ordenanza. La Orden consistirá en una medalla, una roseta y un diploma.

Artículo 4.- Del carácter público de la Orden

La Orden se otorgará mediante acuerdo motivado por parte del Concejo Municipal, el cual se publicará en la Gaceta Municipal, previo informe favorable del Consejo de la Orden.

Artículo 5.- De la regularidad y duración de la Orden

La Orden deberá ser entregada por el Órgano Edificio, por lo menos, una vez al año. Los integrantes del Consejo de la Orden tendrán carácter ad-honorem y durarán cuatro (4) años en sus funciones pudiendo ser ratificados.

Artículo 6.- De la condecoración Post Mortem

La condecoración de la Orden podrá ser otorgada Post Mortem en reconocimiento a los excepcionales servicios prestados a nuestra comunidad municipal, por personas fallecidas.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DE LA ORDEN

Artículo 7.- De los integrantes del Consejo de la Orden

El Consejo de la Orden estará integrado por un (1) Concejal principal, un (1) Concejal suplente y tres (3) personalidades de reconocida trayectoria en el municipio y, una vez instalado, elegirá de su seno el Presidente y el Canciller. Dicha decisión se publicará en la Gaceta Municipal.

Parágrafo Primero.- Los integrantes del Consejo de la Orden deberán ser designados mediante Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal.

Parágrafo Segundo.- El Concejo Municipal podrá nombrar a un Presidente Honorífico fuera del seno del Consejo de la Orden, quien deberá ser un vecino de probada trayectoria municipal, y entregará su cargo una vez finalizada el período del Consejo de la Orden, pudiendo ser ratificado en su cargo.

Artículo 8.- De las reuniones del Consejo.

El Consejo de la Orden se reunirá previa convocatoria de su Presidente, con la presencia de por lo menos tres (3) miembros, cuantas veces fuese necesario.

Artículo 9.- Del libro de Actas.

El Consejo de la Orden llevará un libro de actas sellado y foliado, donde se asentarán sus actuaciones y el Acuerdo al que se refiere el Artículo 4 de esta Ordenanza, indicando la identificación completa de la persona distinguida con la Orden.

Cada acta y nota serán debidamente firmadas por el Presidente y demás integrantes del Consejo de la Orden.

Artículo 10.- De las funciones del Consejo de la Orden

El Consejo de la Orden tendrá las siguientes funciones:

1. Organizar todo lo concerniente al conferimiento y entrega de la Orden "Hijo Ilustre de El Hatillo".
2. Recibir, analizar y estudiar todas las postulaciones que le sean presentadas.
3. Promulgar el veredicto final sobre cada uno de los expedientes, lo cual deberá constar en el Libro de Actas.

Artículo 11.- De las atribuciones del Presidente de la Orden

El presidente del Consejo de la Orden tendrá las siguientes atribuciones:

1. Presidir el Consejo de la Orden.
2. Ordenar al Canciller realizar las convocatorias para las reuniones del Consejo.
3. Coordinar las actividades del Consejo.

Artículo 12.- De la imposición de la Orden

La imposición de la Orden se hará en la fecha que el Concejo Municipal considere oportuna. De ser posible, se escogerá preferentemente el 19 de noviembre de cada año, por ser ese día el aniversario del inicio del proceso de elevación de El Hatillo a Municipio Autónomo.

Parágrafo Único: El acto se realizará mediante sesión especial y pública en la Sede del Concejo Municipal, estará a cargo del Presidente o Presidenta del Concejo Municipal o en su defecto del Vicepresidente o Vicepresidenta, dicha sesión contará con la presencia de los integrantes del Consejo de la Orden y de los invitados especiales convocados para tal fin, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior y de Debate del Cuerpo Edilicio.

Artículo 13.- De las atribuciones del Canciller de la Orden

Las atribuciones del Canciller de la Orden son las siguientes:

1. Emitir las convocatorias del Consejo de la Orden.
2. Asistir a las reuniones y elaborar las actas.
3. Llevar la correspondencia del Consejo.
4. Llevar los libros de Actas y Registros de Postulaciones.
5. Hacer las publicaciones que le sean ordenadas.
6. Sustanciar los expedientes de las postulaciones.

7. Notificar a los agraciados de la fecha, hora y lugar de la imposición de la condecoración.
8. Coordinar con el Concejo Municipal la imposición de la condecoración.
9. Las demás que les indique el Presidente del Consejo de la Orden.

CAPÍTULO III DE LAS BASES DE LA ORDEN

Artículo 14.- De las bases de la Orden

Podrán optar a la Orden "Hijo Ilustre de El Hatillo" todas las personas, asociaciones o agrupaciones vinculadas a lo establecido en el Artículo 2 de esta Ordenanza, que sean o hayan sido vecinos del Municipio El Hatillo o desarrollen su labor en esta jurisdicción.

Parágrafo Único.- Será de especial atención para el análisis y estudio de las postulaciones, el trabajo comunitario, vecinal y social que ciudadanos u organizaciones locales, nacionales o extranjeras, hayan realizado en el Municipio El Hatillo.

Artículo 15.- Fundamentos para conferir la Orden

La Orden se otorgará tomando en consideración los méritos, actuación, y la labor cumplida por el postulado, todo ello fundamentado en el conocimiento de la persona o institución, su hoja de vida y demás soportes que sustenten las consideraciones antes mencionadas.

Artículo 16.- De las postulaciones

Las personas, agrupaciones o entidades con méritos para optar a la Orden deberán ser postuladas ante la Secretaria del Concejo Municipal, dentro del lapso que haya sido fijado a tal efecto en el momento en que se haya determinado la fecha del otorgamiento de la misma.

Las postulaciones deberán ser transmitidas al Consejo de la Orden, para su sustanciación y estudio, con al menos un mes de antelación a la fecha en que la Orden vaya a ser otorgada.

Artículo 17.- De los requisitos

Las postulaciones serán acompañadas con los siguientes recaudos:

1. Propuesta escrita, por parte del respectivo grupo, asociación, entidad, persona o institución que realiza la postulación, señalando y soportando en forma documental los méritos del postulado considerados para ser objeto de la distinción.
2. Copia de la cédula de identidad o del registro de información fiscal (RIF) de la persona, institución u organización postuladas.

Parágrafo único. Los recaudos previstos en el numeral 1 deberán ser consignados en original y copia; el primero se destinará al Consejo de la Orden y la copia quedará archivada en la Secretaría del Concejo Municipal.

CAPÍTULO IV DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ORDEN

Artículo 18.- Del contenido del diploma

El Diploma de la Orden tendrá las siguientes inscripciones:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO EL HATILLO
CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal del Municipio El Hatillo declara

“Hijo/a Ilustre de El Hatillo”

a

(Nombre de la persona, de la institución u organización)

Por su contribución y aporte al fomento del progreso (indicando la obra o trayectoria cumplida), según Acuerdo No. xx-xxxx de fecha xx de xx de xxxx publicada en Gaceta Municipal Ordinaria o Extraordinaria No. xx-xxxx de fecha xx de xx de xxxx

El Hatillo, xx de xxxx de xxxx

Nombres y Firmas de los miembros del Concejo de Municipal

Artículo 19.- De las características de la medalla

La Medalla tendrá en el anverso el Escudo del Municipio y el reverso la inscripción “Hijo Ilustre de El Hatillo”. La medalla será ovalada, dorada, con cinco centímetros (5 cm), en su parte más alta, cuatro centímetros (4 cm), en su parte más ancha y un espesor de cinco milímetros (5 mm). La cinta será de colores azul, amarillo y rojo, representa la bandera de nuestro municipio.

Artículo 20.- De las características de la Roseta

La Roseta será de ocho milímetros (8 mm) de diámetro por seis milímetros (6 mm) de espesor, de los mismos colores de la cinta de la Medalla.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio El Hatillo, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

Año 206° de la Independencia y 157° de la federación.



Concejal Juan José Moreno Araujo
Presidente del Concejo Municipal



Lic. Nancy Vidaurreta Malpica
Secretaria Municipal

Promúlguese y Ejecútese

En el despacho del ciudadano Presidente del Concejo Municipal El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).



Concejal Juan José Moreno Araujo
Presidente del Concejo Municipal